

M.<sup>a</sup> CARMEN SUSÍN MATUTE

EL FONDO "PAPELES DE JUSTICIA" DEL  
ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE HUESCA



SEPARATA  
DE  
REVISTA DE HISTORIA JERÓNIMO ZURITA

65-66/1992

*Institución «Fernando el Católico» (C. S. I. C.)  
de la Excma. Diputación de  
Zaragoza  
1994*

## EL FONDO "PAPELES DE JUSTICIA" DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE HUESCA

POR

M.<sup>ª</sup> CARMEN SUSÍN MATUTE

Los llamados "Papeles de Justicia" ingresaron en el Archivo Histórico Provincial en el año 1933, entremezclados con los protocolos notariales. Tal como se dice en la comunicación presentada por María Rivas y Concha Martorell en las III Jornadas de Archivos Aragoneses<sup>1</sup>, se trata de documentos propiamente municipales, entregados en depósito al Archivo Notarial, por lo que se hallan en nuestro Archivo y no en el Municipal por una circunstancia fortuita.

A lo largo de los años, ha habido diversos ensayos de descripción. En el año 1982, José Manuel Tapia y M.<sup>ª</sup> José Hijós catalogaron por el sistema tradicional más de un centenar de procesos del siglo XVII. Esta tarea se continuó por Concha Martorell con los procesos del siglo XIX, pero utilizando una plantilla para facilitar la función del catalogador. En 1986, comienza una nueva etapa, emprendida por tres licenciados contratados por el INEM, Javier Arasanz, Juan José Generelo y M.<sup>ª</sup> Ascensión Vallés. Ellos abandonaron la catalogación, que se puede continuar en el futuro, para iniciar una clasificación de los documentos según su procedencia y tipología documental. En el año 1989, la Diputación General de Aragón becó a dos nuevos licenciados, Mercedes Colón y Francisco Javier Pascual, que trabajaron fundamentalmente en la datación de los procesos judiciales de Jaca y del Valle de Tena.

Mi trabajo ha sido una continuación de los anteriores, y si se ha podido dar una estructura a todo el fondo, ha sido gracias a los intentos efectuados anteriormente y a la experiencia que ellos me transmitieron.

---

1 RIVAS PALÁ, María y MARTORELL MARTÍNEZ, Concepción: "La documentación judicial en el Archivo Histórico Provincial de Huesca". *El Patrimonio Documental Aragonesé y la Historia*. Zaragoza, 1987, pp. 465-471.

El inventario, que a partir de este año está al servicio de los investigadores, se ha realizado bajo la dirección de la Directora del Archivo, María Rivas Palá, que me ha ayudado a resolver los problemas que se presentaban. Juntas planeamos, además, la estructura general del mismo.

La elaboración de este inventario ha resultado especialmente problemática por diversos motivos:

1.<sup>o</sup>) El desconocimiento de las vicisitudes sufridas por una documentación que, producida por diversas instituciones, o incluso por particulares, se conserva como un todo conocido como "Papeles de Justicia". La manipulación experimentada por los "Papeles" dificulta enormemente la reorganización de los mismos según su génesis documental. De hecho, aunque se ha intentado, el orden dado a los mismos puede ser artificioso.

2.<sup>o</sup>) La propia prolongación en el tiempo, desde el año 1416 hasta el año 1886, con todos los cambios existentes en Aragón a lo largo de estos siglos, es otra dificultad añadida.

3.<sup>o</sup>) Finalmente, la confusión existente entre los diversos poderes hace que en este fondo se encuentren papeles propiamente judiciales, que de hecho son los más abundantes y papeles ejecutivos emanados de los Justicias Locales o, más tarde, de los Alcaldes Mayores, que detentaban a nivel municipal tanto el poder judicial como el ejecutivo.

Una vez revisada toda la documentación se ha clasificado en tres grandes grupos:

- 1.<sup>o</sup>) Documentación judicial.
- 2.<sup>o</sup>) Documentación municipal (excepto la judicial).
- 3.<sup>o</sup>) Documentación privada.

## 1.<sup>o</sup>) DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

Dentro de este grupo se han hecho dos apartados según corresponda a:

- a) Justicia Civil.
- b) Justicia eclesiástica.

a) *Justicia Civil*<sup>2</sup>

Dado el carácter local de esta documentación, ha parecido conveniente organizarla por localidades, comenzándose por Huesca capital.

El inventario se inicia con los bastardelos (signaturas 1-257), ordenados en dos grandes series por orden cronológico: los plenarios y los sumarios. Recogen los procesos habidos ante el Justicia o su Lugarteniente hasta el decreto de Nueva Planta, y, a partir de 1711, ante el Corregidor o Alcalde Mayor. A continuación hay unos libros de los que no existen series tan completas, como los libros de paces, de Corte de Huerta, de penas de cámara, de actos jurídicos, etc.

Tras los bastardelos, siguen los procesos ordenados por orden cronológico y tomando como fecha de incoación, la del "Oblato", siempre que conste. Cuando se conservan varios procesos formando una misma unidad archivística, se busca para la ordenación la fecha de incoación del proceso más antiguo, haciéndose constar en observaciones cuántos procesos agrupa la unidad y cuáles son sus fechas.

Cuando un proceso no tiene fecha, puede ocurrir:

—Que aparezca el nombre del Justicia y de su Lugarteniente, en cuyo caso se data por su año de actuación, para lo que hubo de elaborarse una lista de los mismos. En ocasiones se plantea el problema de que el Justicia pudo actuar en distintos años. En este caso, si hay algún año que pueda servir de referencia, se data en el año más cercano en que actúa el Justicia. Si no aparece ninguna fecha, se data en el año más antiguo en que actúa el Justicia, indicando en observaciones el resto de los años en que se podría haber datado.

—Que no figure el nombre del Justicia. En este caso se data por el año más moderno que aparezca, ordenándose el proceso al final de ese año pero indicando "posterior a...". Si, por cualquier motivo, puede suponerse la década, se ordena al final de la misma, y si no aparece ninguna fecha de referencia, se ordena al final del siglo.

Los procesos ante el Justicia o Lugarteniente de Huesca continúan a partir de 1711 (signatura 868) con los que tienen lugar ante el Corregidor o sus auxiliares letrados, los Alcaldes Mayores, también denominados Tenientes del Corregidor. A partir de 1813, esta autoridad es sustituida por el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia, volviendo a ser reemplazado en años sucesivos por el Alcalde Mayor, el Alcalde Constitucional o el Gobernador Militar y Político de la ciudad, según las

---

<sup>2</sup> Se habla de Justicia Civil en contraposición a Justicia Eclesiástica, atendiendo a la autoridad que la ejerce. Por tanto el nombre no debe hacer pensar que los pleitos sean exclusivamente de materia civil.

vicisitudes políticas, hasta que el Juez actúa definitivamente a partir del año 1842 (signatura 1.094).

Terminada esta serie que se prolonga desde el año 1356 hasta el año 1883, se continúa el inventario con diversos procesos de los siglos XV al XVII que tienen lugar ante otros tribunales como los Jurados, los Vehedores, la Santa Hermandad de la ciudad de Huesca y su territorio o el Lugarteniente asesor del Gobernador del Reino de Aragón.

A continuación se han colocado una serie de procesos, de carácter exclusivamente económico, que tienen lugar ante la Subdelegación de Rentas y el Juzgado especial de Hacienda (signaturas 1.095-1.177), que, si bien tiene su sede en Huesca capital, extiende su jurisdicción a toda la provincia.

Además de los procesos, tanto en Huesca como en el resto de las localidades, existe una documentación más o menos relacionada con los mismos. Se ha agrupado en los legajos 1.178 a 1.188, y es muy variada. En ocasiones proviene de Tribunales Superiores como la Real Audiencia de Aragón, el Intendente del Reino, el Consejo de su Majestad... pudiendo ser reales provisiones, cartas órdenes, requisitorias, certificados..., que son enviados al Corregidor o Alcalde Mayor de Huesca, o al escribano del juzgado o a cualquier escribano de Su Majestad. Muy interesantes son los expedientes de apremios de costas, por llevar implícitas las sentencias.

Una vez terminada la documentación de Justicia Civil de Huesca, se continúa el inventario con la Justicia Civil de los pueblos de la provincia (signaturas 1.190-1.300). Son procesos ordenados alfabéticamente según el lugar donde ejerce la autoridad el Justicia o Alcalde Mayor ante el que tiene lugar el proceso. Si por cualquier motivo éste se continúa en otros lugares, se hace notar en observaciones. Tal como se hizo con la documentación de Huesca, en cada localidad se comienza con los bastardelos, si los hay, se continúa con los procesos propiamente dichos, ordenados cronológicamente y haciendo constar la autoridad ante quien tienen lugar, —para que quede patente el cambio de Justicia o Baile a Alcalde o a Juez de 1.<sup>ª</sup> Instancia— y finalmente, se termina con el resto de la documentación judicial.

También conservamos documentación de Zaragoza (signaturas 1.301-1.306). Son procesos sustanciados ante el Justicia de Aragón o la Real Audiencia, ordenados cronológicamente desde 1449 a 1653, y ante el Zalmedina o el Alcalde Mayor, que abarcan desde 1527 a 1818. En las signaturas 1.307 a 1.308 se agrupa la documentación judicial de diversos pueblos de la provincia de Zaragoza, ordenada siguiendo el mismo criterio que para la de los pueblos de Huesca.

Este gran apartado de Justicia Civil finaliza con tres pleitos incompletos, uno de la Audiencia de Valencia, otro de la Chancillería de Valladolid y otro ante el Juez ordinario de Isurbil (Guipuzcoa) (signatura 1.309).

b) *Justicia eclesiástica*

Esta documentación corresponde a procesos y otros documentos producidos fundamentalmente en las diócesis de Huesca y Jaca, habiendo además algunos correspondientes a la diócesis de Barbastro, Abadiado de Montearagón y arzobispado de Zaragoza. Se han ordenado, dentro de cada diócesis, por orden cronológico, colocándose al final de cada año los documentos que no son estrictamente procesos. Se ha hecho constar además el tribunal o persona ante quien tiene lugar el proceso, generalmente el Obispo o su Vicario General, pero en ocasiones otras autoridades eclesiásticas como el Conservador del Estudio General de Huesca, el Juez de Causas Pías, el Comisario Apostólico...

La documentación de la diócesis de Huesca se prolonga desde 1743 hasta 1828 (signaturas 1.310-1.321); la de Jaca de 1413 a 1717 (signaturas 1.322-1.325).

Con la signatura 1.326, que recoge la documentación eclesiástica de Barbastro, Montearagón y Zaragoza termina la documentación judicial de este fondo.

2.º DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL (EXCEPTO LA JUDICIAL)

Este grupo está formado por un conjunto de documentación extremadamente variada. Las cajas 1.327 a 1.335 son estrictamente del municipio de Huesca, salvo un estatuto de la ciudad de Zaragoza de 1671, que se ha colocado en la signatura 1.327, tras los estatutos de la ciudad de Huesca, de 1568 al siglo XVII. Hay además una caja, la 1.336, que contiene la escasa documentación municipal que conservamos del municipio de Jaca. La mayor parte de esta documentación es de carácter económico: exacción de impuestos, cuentas del Macero del Ayuntamiento, arrendamiento de las aguas, del almudí y de la romana para pesar carbón...

A continuación, se ha colocado una documentación que afecta a todo el partido de Huesca, o incluso a toda la provincia. Hay asuntos de Sanidad (signatura 1.337); temas que tienen relación con el ejército, como listas de quintos, sorteos, repartos de subsistencias... (signaturas 1.338-1.343); papeles de la Junta de Propios (signatura 1.347), etc. Hay una encuesta sobre el ganado caballar realizada por los Justicias del partido en virtud de una orden del Gobernador Militar de Huesca para fomentar la cría de este ganado, con arreglo a la instrucción del Consejo de Guerra del 1.º de septiembre de 1817 (signaturas 1.344-1.346). Finalmente se conservan los expedientes posesorios formados por particulares para la inscripción de sus bienes en el registro de la propiedad, conforme a lo prevenido en el artículo 397 y siguientes de la Ley Hipotecaria (signaturas 1.348-1354).

### 3.º DOCUMENTACIÓN PRIVADA

El inventario se concluye con un conjunto de documentación estrictamente privada, cuentas o correspondencia de particulares, de los siglos XVI al XIX que entró en este Archivo formando parte del fondo "Papeles de Justicia", pero cuya vinculación con el mismo no se ve clara (signaturas 1.356-1.358).

\* \* \*

El fondo "Papeles de Justicia" está constituido por un total de 1.358 unidades, de las cuales 318 son libros y 1.040 legajos. Prácticamente inédito, está a disposición de los investigadores, que cuando se acerquen a él, descubrirán que puede dar tanto fruto como los mismos protocolos notariales.